



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-105663576-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-21200568- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1400-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en el RE-2021-21200208-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1628/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.02 13:51:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.02 13:51:33 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del 2021 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda- Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretario General Mauro CORONEL de la Seccional La Plata; Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A.** representadas en su totalidad por el Sr. Jorge BARRERAS y el Sr. Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

A). - CONSIDERANDO QUE:

1º). - Las Partes suscribieron oportunamente el CCT homologado y registrado bajo el N° 1191/11 "E" que se encuentra vigente y que comprende a todos los empleados de juegos de azar dependientes de las Empresas y que trabajan en todas las salas de bingo que poseen las mismas sitas en La Plata, Lomas de Zamora, Lanús, San Miguel, San Martín, San Justo, Lomas del Mirador, Ramos Mejía, Morón y Mar del Plata (en adelante los Establecimientos).

3º). - El 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 declarando la emergencia sanitaria nacional como consecuencia de la crisis generada por la propagación del virus denominado "CODVID-19" con el objeto de adoptar medidas que mitiguen la propagación y el impacto sanitario del virus.

4º). - El 12 de marzo de 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 132/2020 estableciendo suspender durante un plazo de quince (15) días la realización de todo

Página 1 de 6

RE-2021-21200208-APN-DGDYD#JGM

Página 1 de 14

evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

5°). - El 14 de marzo de 2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2020-87-GDEBA-MJGM limitando la concurrencia de público en salas de bingo, casinos y agencias hípcas de la Provincia de Buenos Aires a un máximo de 200 personas por establecimiento y de una persona por metro cuadrado, en el supuesto que se tratare de establecimientos con una capacidad habilitada inferior a los 200 metros cuadrados, debiéndose además garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene y disponer las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas, de manera intercalada, encendidas y fuera de servicios, conectadas en su totalidad al sistema en línea.

6°). - El 16 de marzo de 2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2020-89-GDEBA-MJGM ordenando la suspensión de actividades en salas de bingo y casinos de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de 15 días establecido en artículo 3° del Decreto 132/2020, lo que derivó en el cierre de la totalidad de los Establecimientos explotadas por las Empresas en dicha fecha. El plazo de 15 días establecido por el artículo 3° del Decreto N°132/2020 fue prorrogado por el Decreto N°180/2020 de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 15 de abril de 2020.

7°). - El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 por el cual estableció el "asilamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo. Durante el mismo las personas deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación de la salud pública. La medida que fue prorrogada en sendas oportunidades hasta el 26/04/2020 por DNU Números 325/2020 y 355/2020.

8°). - El 31 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante el Decreto 329 / 2020 la prohibición por 60 días, de despidos y suspensiones sin causa o por las causales de falta, disminución del trabajo y fuerza mayor en el marco de los art. 221 y 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. Sin embargo, dejó a salvo la aplicación del 223 bis de la LCT, que contempla, en los casos de "fuerza mayor" (situación que comprende a las empresas en un doble aspecto: imposibilidad de ejercer la actividad y prohibición de trabajar) el pago de una asignación compensatoria en dinero, de carácter "no remunerativa", durante el plazo de suspensión de la relación laboral.

9°). - Que como consecuencia de las sucesivas prórrogas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) dispuestas por los gobiernos nacional y provincial, la actividad de las

empresas estuvo prohibida y en consecuencia todas sus salas - ubicadas en la Provincia de Buenos Aires (región AMBA y Mar del Plata) permanecieron cerradas desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2020.

10°). – Que el día 11 de diciembre de 2020 el Presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos dictó la Resolución N° 707 habilitando las actividades a partir del 14 de diciembre 2020 con las siguientes limitaciones: se operará con una capacidad máxima del 50% y distancia de metros entre personas, la actividad de bingo tradicional queda suspendida mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional motivada por la pandemia del COVID-19, se reducen los servicios de gastronomía incorporando solamente la comercialización a través de un servicio directo al cliente que impida la movilización del apostador del lugar de juego, se deberá, además, garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene.

11°). – Las restricciones mencionadas precedentemente impiden el normal y habitual desarrollo de todas las actividades de las Empresas, resultando sumamente complejo cumplir con la obligación de dar trabajo, situación fáctica y legal que les es absolutamente ajena e irresistible, configurándose la situación de fuerza mayor prevista en el artículo 223 bis de la LCT.

12°). - Que por dicha razón, las relaciones laborales del personal comprendido en el CCT N° 1191/11 "E" y cuyo débito laboral depende del funcionamiento de las actividades de las Empresas, se encuentran y quedan parcial o totalmente suspendidas, pasando a percibir una remuneración acorde a su prestación de tareas de conformidad con el Acta acuerdo suscripto entre las partes.

13°). – Asimismo, y sin perjuicio de que por las razones expuestas, hasta el momento se encontraban suspendidos en forma temporal los efectos de la paritaria 2019 hasta el total y completo funcionamiento de las operaciones de las empresas, por medio del presente y debido a un gran esfuerzo realizado por la Compañía en esta difícil coyuntura imperante, se ha decidido otorgar un incremento salarial a partir de Febrero de 2021 conforme el detalle de la cláusula siguiente.

PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL

1.1. – FEBRERO 2021

Las Partes, entendiendo la situación de coyuntura imperante, acuerdan, para todas las empresas comprendidas en el presente convenio colectivo de empresa, disponer a partir de los haberes de febrero 2021 una suma NO REMUNERATIVA denominada "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2020 UTHGRA" representativa del 10% (diez por ciento) de los salarios básicos de enero 2021 mas las sumas de los rubros "ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 y ACUERDO SALARIAL 2019 2 TRAMO".

Página 3 de 6

RE-2021-21200208-APN-DGDYD#JGM

1.2.- MARZO 2021

A partir de los haberes de marzo 2021 el porcentual del adicional indicado en el punto 1.1 pasara a representar un 20% (veinte por ciento), para cada categoría profesional.

Asimismo, se establece que a partir de los haberes de marzo 2021, se incorporan a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales, el Incremento Solidario (Decreto 14/20 - \$ 4.000.-).

1.3.- ABRIL 2021

A partir de los haberes de abril 2021, un 10% (diez por ciento) del 40% (cuarenta por ciento) abonado como “ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019” paritaria 2019, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionalès. La suma correspondiente al 30% (treinta por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019” y “ACUERDO SALARIAL 2019 2 TRAMO”

1.4.- MAYO 2021

A partir de los haberes de mayo 2021, un 10% (diez por ciento) del 30% (treinta por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL 2019 2 TRAMO”

1.5.- JUNIO 2021

A partir de los haberes de junio 2021, un 10% (diez por ciento) del 20% (veinte por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 10% (diez por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación “ACUERDO SALARIAL 2019 2 TRAMO”

A partir de los haberes de junio 2021 el porcentual del adicional indicado en el punto 1.1 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional.

1.6.- JULIO 2021

Finalmente a partir de los haberes del mes de julio de 2021 el 10% (diez por ciento) restante de las sumas no remunerativas indicadas en el punto anterior abonadas como “ACUERDO SALARIAL 2019 2 TRAMO” se incorporan a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales.

1.7.- AGOSTO 2021

A partir de los haberes de agosto 2021, un 10% (diez por ciento) del 30% (treinta por ciento) abonado como “ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2020 UTHGRA”, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 20%

(veinte por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2020 UTHGRA"

1.8.- SEPTIEMBRE 2021

A partir de los haberes de septiembre 2021, un 10% (diez por ciento) del 20% (veinte por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales. La suma correspondiente al 10% (diez por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2020 UTHGRA"

1.9.- OCTUBRE 2021

Finalmente a partir de los haberes de octubre 2021, el 10% (diez por ciento) restante del punto anterior, se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales.

SEGUNDA: Asimismo, en atención a que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191/11 E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 31 de octubre de 2021, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36.2 conforme la presente redacción:

36.2.- *En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de Febrero de 2021, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes".-*

TERCERA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Julio de 2021 a fin de evaluar la evolución de la economía nacional y su incidencia en los salarios de los trabajadores de la actividad como así también para tratar las paritarias 2021.

Página 5 de 6

RE-2021-21200208-APN-DGDYD#JGM

Página 5 de 14

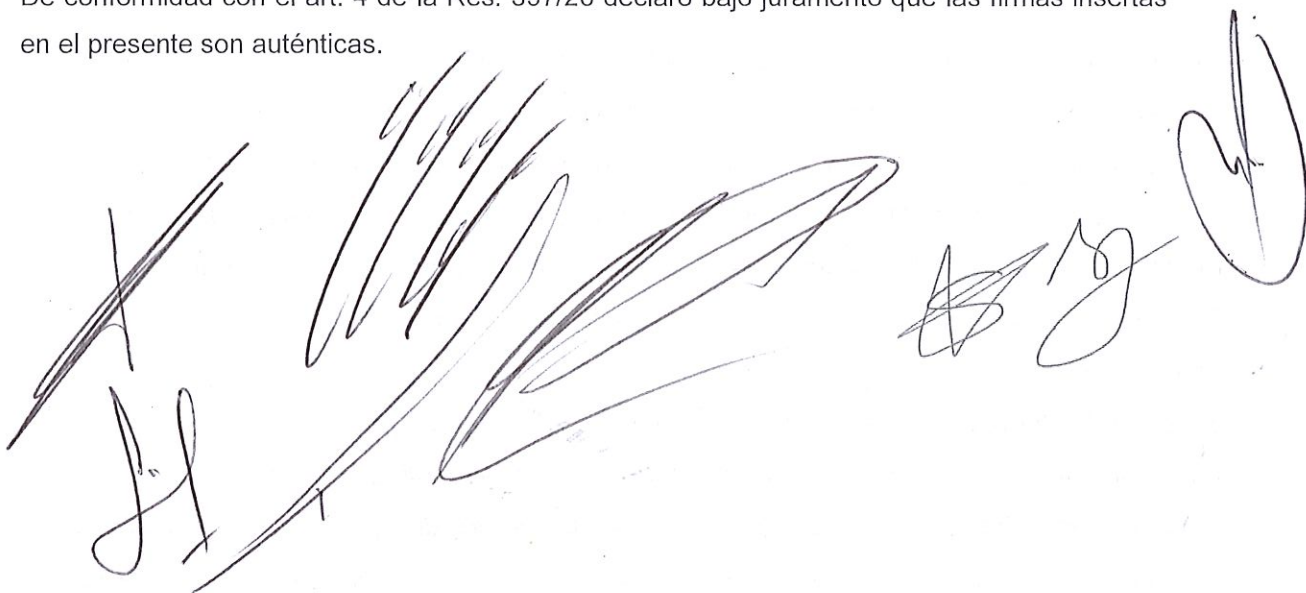
CUARTA: HOMOLOGACIÓN

Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y su incorporación al convenio colectivo de empresa 1191/11 E.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA (art. 109 Decreto 1579/72)

De conformidad con el art. 4 de la Res. 397/20 declaro bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures of varying lengths and styles, some appearing as simple strokes and others as more complex, cursive-like marks.

ANEXO I

		<u>feb-21</u>					
				20.00%	20%	10%	
CARGO	CATEGORIA	BASICO	INCREMENTO SOLIDARIO	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL 2019 2º TRAMO	ACUERDO NR 2020 UTHGRA	
A1	Maitre(30)	37,794	4,000	7,559	7,559	5,291	
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	29,591	4,000	5,918	5,918	4,143	
A3	Comis de Salon(28)	26,361	4,000	5,272	5,272	3,691	
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	25,068	4,000	5,014	5,014	3,510	
A5	Lavacopas(5)	22,058	4,000	4,412	4,412	3,088	
E1	Jefe de Cocina(30)	37,794	4,000	7,559	7,559	5,291	
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	29,591	4,000	5,918	5,918	4,143	
E2	Cajero (1)	29,591	4,000	5,918	5,918	4,143	
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	27,850	4,000	5,570	5,570	3,899	
E4	Ayudante de Cocina(3)	25,068	4,000	5,014	5,014	3,510	
E5	Lavacopas Peon General(5)	22,058	4,000	4,412	4,412	3,088	

ANEXO I

mar-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	20.00%	20%	20%
			ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL 2019 2º TRAMO	ACUERDO NR 2020 UTHGRA
A1	Maitre(30)	41,794	7,559	7,559	10,582
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	33,591	5,918	5,918	8,285
A3	Comis de Salon(28)	30,361	5,272	5,272	7,381
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	29,068	5,014	5,014	7,019
A5	Lavacopas(5)	26,058	4,412	4,412	6,176
E1	Jefe de Cocina(30)	41,794	7,559	7,559	10,582
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	33,591	5,918	5,918	8,285
E2	Cajero (1)	33,591	5,918	5,918	8,285
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	31,850	5,570	5,570	7,798
E4	Ayudante de Cocina(3)	29,068	5,014	5,014	7,019
E5	Lavacopas Peon General(5)	26,058	4,412	4,412	6,176

The bottom half of the page contains several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately 5-6 distinct signatures, some appearing to be initials or full names, but they are too stylized to be legible. The scribbles are dense and cover a significant portion of the lower half of the document.

ANEXO I

abr-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	10.00% 20% 20%		
			ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL 2019 2º TRAMO	ACUERDO NR 2020 UTHGRA
A1	Maitre(30)	45,573	3,779	7,559	10,582
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	36,550	2,959	5,918	8,285
A3	Comis de Salon(28)	32,997	2,636	5,272	7,381
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	31,575	2,507	5,014	7,019
A5	Lavacopas(5)	28,264	2,206	4,412	6,176
E1	Jefe de Cocina(30)	45,573	3,779	7,559	10,582
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	36,550	2,959	5,918	8,285
E2	Cajero (1)	36,550	2,959	5,918	8,285
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	34,635	2,785	5,570	7,798
E4	Ayudante de Cocina(3)	31,575	2,507	5,014	7,019
E5	Lavacopas Peon General(5)	28,264	2,206	4,412	6,176

ANEXO I

may-21				
CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	20%	20%
			ACUERDO SALARIAL 2019 2º TRAMO	ACUERDO NR 2020 LITHGRA
A1	Maitre(30)	49,353	7,559	10,582
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	39,509	5,918	8,285
A3	Comis de Salon(28)	35,633	5,272	7,381
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	34,082	5,014	7,019
A5	Lavacopas(5)	30,470	4,412	6,176
E1	Jefe de Cocina(30)	49,353	7,559	10,582
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	39,509	5,918	8,285
E2	Cajero (1)	39,509	5,918	8,285
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	37,420	5,570	7,798
E4	Ayudante de Cocina(3)	34,082	5,014	7,019
E5	Lavacopas Peon General(5)	30,470	4,412	6,176

ANEXO I

jun-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	10%	30%
			ACUERDO SALARIAL 2019 2º TRAMO	ACUERDO NR 2020 UTHGRA
A1	Maitre(30)	53,132	3,779	15,873
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	42,468	2,959	12,428
A3	Comis de Salon(28)	38,269	2,636	11,072
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	36,588	2,507	10,529
A5	Lavacopas(5)	32,675	2,206	9,264
E1	Jefe de Cocina(30)	53,132	3,779	15,873
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	42,468	2,959	12,428
E2	Cajero (1)	42,468	2,959	12,428
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	40,205	2,785	11,697
E4	Ayudante de Cocina(3)	36,588	2,507	10,529
E5	Lavacopas Peon General(5)	32,675	2,206	9,264

ANEXO I

jul-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	30%
			ACUERDO NR 2020 UTHGRA
A1	Maitre(30)	56,912	15,873
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	45,427	12,428
A3	Comis de Salon(28)	40,905	11,072
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	39,095	10,529
A5	Lavacopas(5)	34,881	9,264
E1	Jefe de Cocina(30)	56,912	15,873
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	45,427	12,428
E2	Cajero (1)	45,427	12,428
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	42,990	11,697
E4	Ayudante de Cocina(3)	39,095	10,529
E5	Lavacopas Peon General(5)	34,881	9,264

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the table. The signatures are stylized and vary in length and complexity, including some that appear to be initials or full names written quickly.

ANEXO I

ago-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	20%	
			ACUERDO NR 2020	UTHGRA
A1	Maitre(30)	62,203		10,582
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	49,570		8,285
A3	Comis de Salon(28)	44,596		7,381
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	42,605		7,019
A5	Lavacopas(5)	37,969		6,176
E1	Jefe de Cocina(30)	62,203		10,582
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	49,570		8,285
E2	Cajero (1)	49,570		8,285
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	46,889		7,798
E4	Ayudante de Cocina(3)	42,605		7,019
E5	Lavacopas Peon General(5)	37,969		6,176

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the table. There are approximately six distinct marks, including a large signature on the left, a large scribble in the center, a signature on the right, and several smaller marks.

ANEXO I

sep-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO	10%	
			ACUERDO NR 2020	UTHGRA
A1	Maitre(30)	67,494		5,291
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	53,713		4,143
A3	Comis de Salon(28)	48,286		3,691
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	46,114		3,510
A5	Lavacopas(5)	41,057		3,088
E1	Jefe de Cocina(30)	67,494		5,291
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	53,713		4,143
E2	Cajero (1)	53,713		4,143
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	50,788		3,899
E4	Ayudante de Cocina(3)	46,114		3,510
E5	Lavacopas Peon General(5)	41,057		3,088

oct-21

CARGO	CATEGORIA	NUEVO BASICO
A1	Maitre(30)	72,785
A2	Mozo - Camarero - Recepcionista(1)	57,856
A3	Comis de Salon(28)	51,977
A4	Cafetero - Mozo de Mostrador(3)	49,624
A5	Lavacopas(5)	44,146
E1	Jefe de Cocina(30)	72,785
E2	Cocinero - Recibidor - Barman(1)	57,856
E2	Cajero (1)	57,856
E3	Comis de Cocina - Sanwichero(27)	54,687
E4	Ayudante de Cocina(3)	49,624
E5	Lavacopas Peon General(5)	44,146



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-21200208-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Marzo de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.10 14:35:00 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.10 14:35:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1400-21 Acu 1628-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.